

2010 7/8/2010



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO **5419**

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, la Resolución 931 de 2008, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 de 2009, y

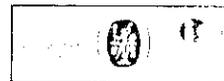
CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 2008ER11957 de 2008, Constructora Coala S.A., identificada con el NIT. No. 830.087.302-4 presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de obra, instalado en la Avenida - Calle 82 No. 7-06, Localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que esta Secretaria mediante Número DM - 17-2008 - 693 abre expediente a Constructora Coala S.A., identificada con el NIT. No. 830.087.302-4 correspondiente al elemento de publicidad exterior visual tipo Valla de Obra ubicado en la Avenida -Calle 82 No. 7-06, Localidad de Chapinero de esta ciudad.

Así las cosas, como consecuencia de la solicitud mencionada, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Informe Técnico No. 08631 del 25 de mayo de 2010, en el que concluyó lo siguiente:

"1. OBJETO: *Establecer si procedente que se expida registro de un elemento tipo valla de obra.*





2. ANTECEDENTES:

- a. *Texto de publicidad:* Otro proyecto de Coala. Constructora Álvarez y Asociados-
- b. *Tipo de elemento:* obra
- c. *Ubicación:* obra en construcción
- d. *Área de exposición :* 9 m²
- e. *Tipo de establecimiento:* o en construcción
- f. *Dirección publicidad:* Avenida - Calle 82 No. 7-06
- g. *Localidad:* Chapinero
- h. *Sector de actividad:* Residencial neto.
- i. *Fecha de la visita:* 05/03/2010
- j. *Expediente:* 17-2008 - 693

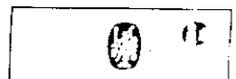
3. EVALUACIÓN AMBIENTAL:

Condiciones generales :

Tal como establece en el artículo 10 literal 10.6 del Decreto 506 de 2003. " En la vallas de la obra. En toda obra de construcción, remodelación, adecuación o ampliación legalmente autorizada por las autoridades competentes y con frente a cualquier vía, solo se podrán instalar dos vallas, siempre y cuando no estén en un mismo sentido y costado vehicular. Las vallas podrán instalarse una vez quede en firme la licencia de construcción para anunciar el proyecto, y para anunciar ventas desde la fecha en que se expida el permiso de ventas por parte de las autoridades competentes: para el caso de preventas mediante fiducia, a partir de la radicación de documentos ante la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA. Estas vallas se deben ubicar dentro del predio en que se realiza la obra, y deben contener la información establecida para las vallas de obra de que trata el artículo 27 del Decreto Nacional 1052 de 1998, ubicada en la parte inferior de la valla en una medida o área no inferior a un octavo (1/8) de la valla, y en todo caso no menor de dos metros cuadrados (2m²).

4 VALORACIÓN TÉCNICA.

Con la visita técnica realizada a la dirección donde se ubica el elemento de publicidad se evidencia que la obra fue culminada en su totalidad por lo tanto no se encuentra la valla





de obra institucional..

5. CONCEPTO TÉCNICO

Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual archivar el proceso de solicitud de registro No. 2008ER11957 Expediente No. 17-2008 - 693 ya que los elementos de publicidad exterior visual no se encuentran instalados.

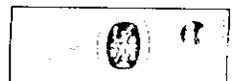
Que de conformidad con la información suministrada por el solicitante y, en especial las conclusiones contenidas en el Informe Técnico No. 08631 del 25 de mayo de 2010 por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiental, sugiere Archivar el proceso de solicitud de registro, toda vez que mediante visita técnica realizada a la dirección donde se ubica el elemento de publicidad, se evidencia que la obra fue culminada en su totalidad y por lo tanto no se encuentra instalada la valla.

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que teniendo en cuenta que a la fecha han cesado las causas que originaron los trámites correspondientes al expediente No. DM - 17-2008 - 693 de Constructora Coala S.A., identificada con el NIT. No. 830.087.302-4, esta Secretaría encuentra que no existe causa alguna que fundamente la continuación de la presente actuación administrativa.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5419

Que en atención a lo expuesto en los párrafos que anteceden, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta Entidad.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"La Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Artículo 1º, Literal d), de la Resolución 3691 del 2009, "Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y a los Subdirectores", indica:

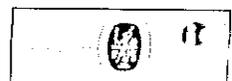
"...Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las Actuaciones correspondientes al expediente No. DM - 17-2008 – 693 de Constructora Coala S.A., identificada con el NIT. No. 830.087.302-4, para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla de obra ubicado Avenida - Calle 82 No. 7-06, Localidad de Chapinero de esta ciudad, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias en cita.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5419

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente a Constructora Coala S.A., identificada con el NIT. No. 830.087.302-4 en la Carrera 7 No. 80-49 Oficina 902 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 31 AGO 2010

GERMAN DARIO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Presente: JOSÉ NOÉ SILVA PEÑARANDA
Revisado por: DAVID LEONARDO MONTANO GARCÍA
Ejecutado por: DAVID LEONARDO MONTANO GARCÍA

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

MEMORANDO

PARA: MAURICIO HERRERA BERMUDEZ
Jefe de Oficina Expedientes

DE: GERMAN DARIO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

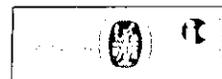
ASUNTO: ARCHIVO DILIGENCIA
EXPEDIENTE No. DM - 17-2008 - 693

Comunico a Usted formalmente el contenido del Auto No. **5419** del **31 AGO 2010** de 2009 por medio del cual se ordena el archivo de unas diligencias administrativas a Constructora Coala S.A., identificada con el NIT No. 830.087.302-4 por un Elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla obra ubicado en la Avenida - Calle 82 No. 7-06, Localidad de Chapinero de esta ciudad, con el Expediente No. DM - 17-2008 - 693 Lo anterior para efectos del seguimiento de su competencia.

Atentamente,

GERMAN DARIO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Precedió: JOSÉ NOE SILVA PEÑARANDA
Revisó: DR. DAVID LEONARDO MONTANO GARCÍA
Expediente No. DM - 17-2008- 693





ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá D. C.

Señores

Representante Legal

Constructora Coala S.A

Carrera 7 C No. 80-49 Oficina 902

Ciudad

Ref. Comunicación Acto Administrativo

A. N. 5419

Cordial Saludo Señores:

En atención al asunto de la referencia, le comunico que la Dirección de Control Ambiental, de esta Entidad, emitió el Auto No. **5419** del **31 AGO 2010** de 2009, por medio de la cual se ordenó el Archivo de unas diligencias Administrativas, correspondientes al Expediente No. DM - 17-2008 - 693

Atentamente,

GERMAN DARIO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyecto: JOSÉ NOÉ SILVA PENARANDA
Revisó: DR. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Expediente No. DM - 17-2008 - 693

